











ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL MONTO Y LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE EN EL EJERCICIO 2011 PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO Y ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

RESULTANDO

1. QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN DERECHO A RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO, TANTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, COMO PARA EL APOYO DE SUS GASTOS DE CAMPAÑA, A EFECTO DE QUE COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, CUMPLAN CON SUS FINES, COMO SON LOS DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO; Y COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ÉSTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS Y PROGRAMAS QUE POSTULEN.
2. QUE EL ARTÍCULO 14 BIS, APARTADO B, PÁRRAFO SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ESTABLECE QUE EN LA LEY SE FIJARÁN LAS REGLAS Y CRITERIOS A QUE SE SUJETARÁ LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, GARANTIZANDO QUE LO RECIBAN EN FORMA EQUITATIVA Y QUE ÉSTE SEA DESTINADO PARA SU SOSTENIMIENTO Y EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y LAS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES.
3. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONVERGENCIA, Y NUEVA ALIANZA SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. ASIMISMO, SOCIALDEMÓCRATA GOZA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO ESTATAL.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESADO POR EL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, EL CONSEJO GENERAL FIJARÁ EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS. DICHO MONTO SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL NÚMERO DE ELECTORES INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL A LA FECHA DE CORTE DE JULIO DEL AÑO ANTERIOR A AQUÉL PARA EL QUE SE DETERMINE EL FINANCIAMIENTO, POR EL CUARENTA POR CIENTO DEL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO.
5. QUE EN ESE SENTIDO, EL NÚMERO DE CIUDADANOS REGISTRADOS EN EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES EN EL MES DE JULIO DE 2010 FUE DE 2'937,520 DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CREDENCIALIZADOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, SEGÚN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DEL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.
6. QUE EL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS FIJÓ EL MONTO CORRESPONDIENTE A UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL PARA NUESTRA ENTIDAD, UBICADA DENTRO DEL ÁREA GEOGRÁFICA "C", MISMO QUE ES VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2011 Y ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$56.70 CINCUENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N. DICHA RESOLUCIÓN FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2010. EN CONSECUENCIA, SE TIENE QUE:





CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN EL ESTADO, CON CORTE AL MES DE JULIO DE 2010.	2'937,520
EL 40% DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA ENTIDAD, QUE SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$56.70	\$ 22.68
MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS 2011.	\$ 66'622,953.60

7. QUE LOS RESULTADOS FINALES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CELEBRADA EN EL AÑO 2010 FUERON LOS SIGUIENTES:

DISTRITO											
I	TUXTLA GUTIÉRREZ ORIENTE	7,490	2,912	6,853	1,938	22,492	--	--	--	4,549	682
II	TUXTLA GUTIÉRREZ PONIENTE	9,299	2,616	7,516	1,217	22,599	--	--	--	5,525	689
III	CHIAPA DE CORZO	18,971	6,135	9,593	--	--	27,840	--	--	3,774	67
IV	VENUSTIANO CARRANZA	12,683	2,067	--	--	19,490	--	--	4,705	4,197	70
V	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	--	8,659	--	2,308	17,492	--	15,096	--	5,303	293
VI	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	--	5,324	--	2,114	24,215	--	36,685	--	7,191	205
VII	OCOSINGO	36,678	7,960	--	--	33,505	--	--	29,310	11,840	240
VIII	YAJALÓN	14,713	6,957	20,881	3,483	15,680	--	--	--	5,442	355
IX	PALENQUE	14,764	19,885	--	--	22,138	--	--	5,269	5,890	111
X	BOCHIL	16,967	5,944	4,880	--	--	13,811	--	--	3,135	56
XI	PUEBLO NVO. SOLISTAHUACÁN	13,730	1,919	--	--	15,081	--	--	2,475	3,175	32
XII	PICHUCALCO	21,784	3,096	11,333	1,318	27,078	--	--	--	3,552	189
XIII	COPAINALÁ	24,931	3,302	--	--	21,845	--	--	3,558	2,829	36
XIV	CINTALAPA	19,550	10,479	13,885	769	28,752	--	--	--	4,329	101
XV	TONALÁ	--	12,453	--	5,507	32,377	--	18,165	--	4,611	126
XVI	HUIXTLA	23,662	16,848	17,013	--	--	29,867	--	--	5,653	129
XVII	MOTOZINTLA	32,160	14,122	12,383	1,855	36,070	--	--	--	6,472	241
XVIII	TAPACHULA NORTE	--	2,254	--	582	14,181	--	15,016	--	3,201	71
XIX	TAPACHULA SUR	--	3,696	--	--	--	21,044	18,042	--	3,615	96
XX	LAS MARGARITAS	10,854	1,634	29,102	439	18,544	--	--	--	3,339	45
XXI	TENEJAPA	18,088	3,181	9,012	--	--	17,774	--	--	4,661	109
XXII	CHAMULA	39,201	4,200	2,798	--	--	30,885	--	--	7,071	245
XXIII	VILLAFLORES	26,557	4,475	23,705	--	--	25,314	--	--	6,415	83
XXIV	CACAOHATÁN	11,586	6,626	16,702	--	--	17,361	--	--	3,740	85
TOTALES		370,668	156,744	185,656	21,530	371,539	183,896	103,004	45,317	119,509	4,356
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		1'562,219									

8. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DESCRITA EN EL RESULTANDO 6 DEL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁ REPARTIRSE CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS: EL TREINTA POR CIENTO DE LA CANTIDAD TOTAL QUE RESULTE SE ENTREGARÁ EN FORMA IGUALITARIA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EL SETENTA POR CIENTO RESTANTE, SE DISTRIBUIRÁ SEGÚN EL PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EFECTIVA QUE HUBIESE OBTENIDO CADA PARTIDO POLÍTICO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR MAYORÍA RELATIVA INMEDIATA ANTERIOR.

9. QUE ATENTO A LO ANTERIOR, RESULTA NECESARIO DETERMINAR LA VOTACIÓN VÁLIDA EFECTIVA QUE OBTUVO CADA PARTIDO POLÍTICO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL PROCESO ELECTORAL 2010, PROCEDIÉNDOSE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A IDENTIFICAR LOS PORCENTAJES DE ESA VOTACIÓN QUE CORRESPONDE A CADA PARTIDO Y COALICIÓN CONTENDIENTE EN ESOS COMICIOS, RESTANDO PARA ELLO A LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, LOS VOTOS NULOS Y A CANDIDATOS NO REGISTRADOS, TENIÉNDOSE QUE:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN		VOTACIÓN	%
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	370,668	25.77
	PARTIDO DEL TRABAJO	156,744	10.90
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	185,656	12.90
	PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA	21,530	1.50

	COALICIÓN "UNIDAD POR CHIAPAS" (PRD-PAN-CONVERGENCIA-NUEVA ALIANZA)	371,539	25.83
	COALICIÓN "SOLIDARIDAD POR CHIAPAS" (PRD-PAN-CONVERGENCIA-NUEVA ALIANZA-PSD)	183,896	12.79
	COALICIÓN "ALIANZA POR LA UNIDAD" (PRI-PVEM)	103,004	7.16
	COALICIÓN "UNIDAD SOLIDARIA" (PVEM-PSD)	45,317	3.15
VOTACIÓN VÁLIDA EFECTIVA		1'438,354	100.00

10. QUE LA VOTACIÓN RECIBIDA POR CADA UNA DE LAS COALICIONES CONTENDIENTES EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES 2010, DEBE DISTRIBUIRSE ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS QUE LAS CONFORMARON DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

11. EN ESE TENOR, LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE DETERMINARON PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO BAJO LA MODALIDAD DE COALICIÓN ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO DE ELECCIONES, FUERON REGISTRADOS POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, MISMO QUE AL RESPECTO SEÑALAN LO SIGUIENTE:

TEXTO DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO SUSCRITO POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONVERGENCIA Y NUEVA ALIANZA PARA CONFORMAR LA COALICIÓN DENOMINADA "UNIDAD POR CHIAPAS":

"LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACUERDAN LA FORMA EN QUE HABRÁ DE DISTRIBUIRSE LA VOTACIÓN QUE OBTENGA LA COALICIÓN, DEBIENDO CORRESPONDER A CADA UNO DE ELLOS, LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL=39.5%; PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA=40.5%; PARTIDO CONVERGENCIA=8.5% Y PARTIDO NUEVA ALIANZA=11.5%.

DEL TEXTO DE LA CLÁUSULA ANTES TRANSCRITA, SE TIENE QUE DE LOS 371,539 VOTOS OBTENIDOS POR LA COALICIÓN DENOMINADA "UNIDAD POR CHIAPAS", DEBEN CORRESPONDERLE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EL EQUIVALENTE AL 39.5%, ES DECIR, 146,758 VOTOS; AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EL EQUIVALENTE AL 40.5% QUE REPRESENTA 150,473 VOTOS; AL PARTIDO CONVERGENCIA EL EQUIVALENTE AL 8.5% QUE REPRESENTA 31,581 VOTOS; Y A NUEVA ALIANZA EL EQUIVALENTE AL 11.5% QUE REPRESENTA 42,727 VOTOS, RESULTADOS QUE DE MANERA ILUSTRATIVA SE PLASMAN EN EL CUADRO SIGUIENTE:






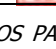
COALICIÓN		VOTACIÓN	VOTACIÓN POR PARTIDO SEGÚN CONVENIO DE COALICIÓN		
	"UNIDAD POR CHIAPAS"	371,539		146,758	39.5%
				150,473	40.5%
				31,581	8.5%
				42,727	11.5%

TEXTO DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO SUSCRITO POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA Y SOCIALDEMÓCRATA PARA CONFORMAR LA COALICIÓN DENOMINADA "SOLIDARIDAD POR CHIAPAS" (CON MODIFICACIÓN APROBADA EL 21 DE MAYO POR EL CONSEJO GENERAL):

"LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACUERDAN LA FORMA EN QUE HABRÁ DE DISTRIBUIRSE LA VOTACIÓN QUE OBTENGA LA COALICIÓN, DEBIENDO CORRESPONDER A CADA UNO DE ELLOS, LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL=37.5%; PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA=35.5%; PARTIDO CONVERGENCIA=10%; PARTIDO NUEVA ALIANZA=10% Y SOCIALDEMÓCRATA=7%.

DEL TEXTO DE LA CLÁUSULA ANTES TRANSCRITA, SE TIENE QUE DE LOS 183,896 VOTOS OBTENIDOS POR LA COALICIÓN DENOMINADA "SOLIDARIDAD POR CHIAPAS", DEBEN CORRESPONDERLE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EL EQUIVALENTE AL 37.5%, ES DECIR, 68,961 VOTOS; AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EL EQUIVALENTE AL 35.5% QUE REPRESENTA 65,234 VOTOS; AL PARTIDO CONVERGENCIA EL EQUIVALENTE AL 10% QUE REPRESENTA 18,389 VOTOS; AL PARTIDO NUEVA ALIANZA EL EQUIVALENTE AL 10% QUE REPRESENTA 18,389 VOTOS; Y EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EL EQUIVALENTE AL 7% QUE

REPRESENTA 12,873 VOTOS, RESULTADOS QUE DE MANERA ILUSTRATIVA SE PLASMAN EN EL CUADRO SIGUIENTE:




COALICIÓN		VOTACIÓN	VOTACIÓN POR PARTIDO SEGÚN CONVENIO DE COALICIÓN		
	"SOLIDARIDAD POR CHIAPAS"	183,896		68,961	37.5%
				65,283	35.5%
				18,389	10.0%
				18,389	10.0%
				12,873	7.0%

TEXTO DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO SUSCRITO POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA CONFORMAR LA COALICIÓN DENOMINADA "**ALIANZA POR LA UNIDAD**":

"LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACUERDAN LA FORMA EN QUE HABRÁ DE DISTRIBUIRSE LA VOTACIÓN QUE OBTENGA LA COALICIÓN, DEBIENDO CORRESPONDER A CADA UNO DE ELLOS, LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN DE LA VOTACIÓN OBTENIDA POR LA COALICIÓN EN LOS DISTRITOS COALIGADOS				
DISTRITO	PRI	VOTOS	PVEM	VOTOS
V	77 %	11,624	23 %	3,472
VI	50 %	18,343	50 %	18,342
XV	77 %	13,987	23 %	4,178
XVIII	77 %	11,562	23 %	3,454
XIX	77 %	13,892	23 %	4,150
TOTAL		69,408		33,596




DEL TEXTO DE LA CLÁUSULA ANTES TRANSCRITA, SE TIENE QUE DE LOS 103,004 VOTOS OBTENIDOS POR LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR LA UNIDAD", DEBEN CORRESPONDERLE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 69,408 VOTOS; Y AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 33,596 VOTOS, RESULTADOS QUE DE MANERA ILUSTRATIVA SE PLASMAN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

COALICIÓN		VOTACIÓN	VOTACIÓN POR PARTIDO SEGÚN CONVENIO DE COALICIÓN	
	"ALIANZA POR LA UNIDAD"	103,004		69,408
				33,596

TEXTO DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO SUSCRITO POR LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y SOCIALDEMÓCRATA PARA CONFORMAR LA COALICIÓN DENOMINADA "**ALIANZA UNIDAD SOLIDARIA**":

"LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACUERDAN LA FORMA EN QUE HABRÁ DE DISTRIBUIRSE LA VOTACIÓN QUE OBTENGA LA COALICIÓN, DEBIENDO CORRESPONDER A CADA UNO DE ELLOS, LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO=70%; Y PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA=30%.

DEL TEXTO DE LA CLÁUSULA ANTES TRANSCRITA, SE TIENE QUE DE LOS 45,317 VOTOS OBTENIDOS POR LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA UNIDAD SOLIDARIA", DEBEN CORRESPONDERLE AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EL EQUIVALENTE AL 70%, ES DECIR, 31,722 VOTOS; Y AL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA EL EQUIVALENTE AL 30% QUE REPRESENTA 13,595 VOTOS, RESULTADOS QUE DE MANERA ILUSTRATIVA SE PLASMAN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

COALICIÓN		VOTACIÓN	VOTACIÓN POR PARTIDO SEGÚN CONVENIO DE COALICIÓN		
	"ALIANZA UNIDAD SOLIDARIA"	45,317		31,722	70.0%
				13,595	30.0%

12. QUE UNA VEZ DESGLOSADAS LAS VOTACIONES OBTENIDAS POR LAS COALICIONES CONTENDIENTES EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA LLEVADA A CABO EN EL AÑO 2010, Y DISTRIBUIDAS QUE FUERAN ENTRE LOS PARTIDOS QUE CORRESPONDEN, SE PROCEDE A DETALLAR EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA RECIBIDA EN LA

MISMA POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TENIÉNDOSE LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

PARTIDO POLÍTICO		VOTACIÓN	%
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	215,719	15.00
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	440,076	30.60
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	215,756	15.00
	PARTIDO DEL TRABAJO	156,744	10.90
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	250,974	17.45
	CONVERGENCIA	49,971	3.47
	NUEVA ALIANZA	61,117	4.25
	SOCIALDEMÓCRATA	47,997	3.33
VOTACIÓN VÁLIDA EFECTIVA		1'438,354	100.00

13. QUE HABIENDO SIDO DETERMINADO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN VÁLIDA EFECTIVA QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE PROCEDE A SU DISTRIBUCIÓN. EN CONSECUENCIA, DURANTE EL EJERCICIO 2011, ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MINISTRARÁ POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL ACREDITADOS Y REGISTRADO, LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

PARTIDO POLÍTICO	% VVE DIP. MR 2010	30% SE REPARTE EN FORMA IGUALITARIA	70% SE DISTRIBUYE SEGÚN % DE VVE DE C/U DE LOS PP	TOTAL	
				ANUAL	MENSUAL
PAN	15.00	\$2,498,360.76	\$6,995,410.13	\$9,493,770.89	\$791,147.57
PRI	30.60	\$2,498,360.76	\$14,270,636.66	\$16,768,997.42	\$1,397,416.45
PRD	15.00	\$2,498,360.76	\$6,995,410.13	\$9,493,770.89	\$791,147.57
PT	10.90	\$2,498,360.76	\$5,083,331.36	\$7,581,692.12	\$631,807.68
PVE	17.45	\$2,498,360.76	\$8,137,993.78	\$10,636,354.54	\$886,362.88
CONVERGENCIA	3.47	\$2,498,360.76	\$1,618,271.54	\$4,116,632.30	\$343,052.69
NUEVA ALIANZA	4.25	\$2,498,360.76	\$1,982,032.87	\$4,480,393.63	\$373,366.14
SOCIALDEMÓCRATA	3.33	\$2,498,360.76	\$1,552,981.05	\$4,051,341.81	\$337,611.82
TOTAL	100.00	19'986,886.08	46'636,067.52	\$66'622, 953.60	\$ 5'551,912.80

14. QUE SEGÚN LO DISPONE EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CADA PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ DESTINAR ANUALMENTE POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DEL FINANCIAMIENTO QUE RECIBA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 93 DEL MISMO, EN TANTO QUE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO ARTÍCULO 91 PREVÉ QUE PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, CADA PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ DESTINAR ANUALMENTE POR LO MENOS EL DOS POR CIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO, TENIÉNDOSE QUE:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO ANUAL 2011	DEL CUÁL DEBERÁN DESTINAR CUANDO MENOS:	
		EL 3% PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EL 2% AL DESARROLLO DEL LIDERAZGO DE LAS MUJERES
PAN	\$9,493,770.89	\$284,813.13	\$189,875.42
PRI	\$16,768,997.42	\$503,069.92	\$335,379.95
PRD	\$9,493,770.89	\$284,813.13	\$189,875.42
PT	\$7,581,692.12	\$227,450.76	\$151,633.84
PVE	\$10,636,354.54	\$319,090.64	\$212,727.09
CONVERGENCIA	\$4,116,632.30	\$123,498.97	\$82,332.65
NUEVA ALIANZA	\$4,480,393.63	\$134,411.81	\$89,607.87
SOCIALDEMÓCRATA	\$4,051,341.81	\$121,540.25	\$81,026.84
TOTAL	\$66'622, 953.60	\$1'998,688.61	\$1'332,459.07

EN ESE SENTIDO, Y

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147, FRACCIONES II Y XXI DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTÁ FACULTADO PARA DICTAR LAS PREVISIONES DESTINADAS A HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y DETERMINAR LAS ASIGNACIONES Y ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
2. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 90 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO, EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDA A CADA PARTIDO POLÍTICO PARA SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES LE SERÁ ENTREGADO EN MINISTRACIONES MENSUALES AL REPRESENTANTE LEGALMENTE REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO.
3. QUE SEGÚN LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 155, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y 32, INCISOS G) Y M), DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO, ES ATRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS ELABORAR EL PROYECTO DE ACUERDO RELACIONADO CON EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, Y MINISTRAR A LOS INSTITUTOS POLÍTICOS EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES A QUE TIENEN DERECHO.
4. QUE CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO G) DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERNO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EL PROYECTO DE ACUERDO RELACIONADO CON EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2011, SIENDO APROBADO POR ESE ÓRGANO EJECUTIVO CENTRAL DE NATURALEZA COLEGIADA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO H) DEL ARTÍCULO 28 DEL CITADO REGLAMENTO, REMITIÉNDOLO A LA COMISIÓN RESPECTIVA. HECHO LO ANTERIOR, PROCEDE SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 147 FRACCIONES II Y XXI DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 14 BIS, APARTADO B, PÁRRAFO SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 67 FRACCIÓN II, 81 FRACCIÓN II, 87, 90, 91, 93, 94, 155 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REFERIDO CÓDIGO; ASÍ COMO 28, 32 INCISOS G) Y M) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA EL MONTO Y LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE EN EL EJERCICIO 2011 PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL RESULTANDO 13 DE ESTE DOCUMENTO, QUIENES DEBERÁN OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL RESULTANDO 14 DEL MISMO.

SEGUNDO. EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES A QUE TIENE DERECHO CADA PARTIDO POLÍTICO EN EL PRESENTE EJERCICIO, LE SERÁ ENTREGADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS EN MINISTRACIONES MENSUALES, PREFERENTEMENTE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES SI LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL LO PERMITE, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALMENTE REGISTRADOS ANTE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TERCERO. EN SU OPORTUNIDAD, INFÓRMESE EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

CUARTO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 391 Y 395 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFIQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ÉSTE ORGANISMO ELECTORAL.

QUINTO. PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL C. CONSEJERO PRESIDENTE JOSÉ LUIS ZEBADÚA MAZA Y LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES, MARCO ANTONIO RUIZ GUILLÉN, ERIK ALEJANDRO OCAÑA ESPINOSA, GABRIELA DE JESÚS ZENTENO MAYORGA Y RAMÓN SALVATORE COSTANZO CEBALLOS, POR ANTE EL C. CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.